



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

AUTO NÚMERO	<i>SUSTANCIATORIO No. 761</i>
PROCESO	<i>EJECUTIVO</i>
DEMANDANTE	<i>JHON DANILO MONSALVE RIVILLAS Y OTRO</i>
DEMANDADOS	JOSÉ MARÍA SALAZAR SEPÚLVEDA
RADICADO	05615.40.03.002.2017-00784.00
DECISIÓN	Requiere a la parte demandante

Previo a resolver sobre el dictamen pericial presentado por la parte demandante, que justiprecia el valor comercial del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto, se le requiere para que arrime al plenario, avalúo catastral bien y manifieste si este es idóneo o no para establecer el precio real del inmueble, tal y como lo exige el numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Milena Zuluaga Salazar
MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ